



RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA DEL PMD DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA EN MATERIA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO CON LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2026-2027

- I. Visto la Propuesta de Resolución del Director Gerente del PMD de fecha 6 de julio de 2026 cuyo tenor literal es el siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Visto el informe de la Técnica de Gestión deportiva de fecha 25 de mayo de 2026 en el que expone la necesidad que tiene el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada en cuanto al desarrollo del deporte del fútbol y cumplimiento de normas de actuación de deportistas, técnicos y árbitros, regulación de competiciones y la formación de personal técnico y deportivo especializado.

Siendo la Federación de Fútbol de Madrid, la Entidad que ejerce por delegación dichas funciones públicas de carácter administrativo, conforme se establece en los arts. 30 y 33 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

Visto el convenio suscrito con la Federación de Fútbol de Madrid, aprobado por Resolución de Presidencia con nº 224 y de fecha 1 de agosto de 2025. En la cláusula segunda de dicho convenio se establece: "El presente convenio estará vigente en la temporada 2025/2026 y tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026. Antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por el mismo período de tiempo y para la temporada 2026/2027, desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027."

Teniendo en cuenta que el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada pretende formalizar la prórroga del convenio, cuyo objeto es desarrollar la práctica del deporte de fútbol ajustado a la normativa federativa vigente y para ello se hace necesario prorrogar el convenio con la federación respectiva, y en particular la Federación de Fútbol de Madrid lo siguiente:

- La gestión, organización, administración y funcionamiento de las competiciones municipales de fútbol: por un importe de 33.640,05 euros para la temporada deportiva 2026/2027, fraccionándose en tres plazos de 11.213,35 euros:*

TEMPORADA 2026 – 2027

2026 (De septiembre a diciembre): 11.213,35 euros.

2027 (De enero a junio): 22.426,70 euros.

VENCIMIENTOS: 01/12/2026 31/03/2027 30/06/2027

- La Dirección Técnica Arbitral de las Competiciones Municipales de fútbol, por un importe de 48.333,00 €, en todas las categorías, eventos y torneos deportivos de fútbol. Estableciéndose la siguiente tarifa:*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Fecha	09/07/2026 09:31:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Página	1/16





DEPORTE/ CATEGORÍA	PRECIO
FÚTBOL	
INFANTIL	36,00 euros
CADETE	38,00 euros
JUVENIL	45,00 euros
SENIOR	80,00 euros
FÚTBOL 7	
CHUPETE y PREBENJAMÍN	19,00 euros
BENJAMÍN y ALEVÍN	33,00 euros
SENIOR	42,00 euros
FÚTBOL SALA	
PREBENJAMÍN, BENJAMÍN, ALEVÍN e INFANTIL	19,00 euros
CADETE y JUVENIL	22,00 euros
SENIOR	46,00 euros

La previsión inicial del gasto estimado para la temporada 2026/2027, asciende a la cantidad de 48.333,00 euros y podrá sufrir modificaciones como consecuencia de la aplicación de los calendarios de competición en función del número de equipos inscritos, siendo la previsión inicial la siguiente:

ACTIVIDAD	CATEGORÍAS	PREVISIÓN NÚMERO DE PARTIDOS TEMPORAD A 2025/2026	PRECIO UNITARIO	TOTAL
FÚTBOL-11				
DEPORTE ESCOLAR (D.E.M.)	INFANTIL		36,00 €	
DEPORTE ESCOLAR (D.E.M.)	CADETE		38,00 €	
EVENTOS TORNEOS Y	INFANTIL		36,00 €	
	CADETE		38,00 €	
	JUVENIL		45,00 €	
FÚTBOL-7				
DEPORTE ESCOLAR (D.E.M.)	CHUPETE / PREBENJAMÍN	375	19,00 €	7.125,00 €
	BENJAMÍN / ALEVÍN	394	33,00 €	13.002,00 €
EVENTOS TORNEOS Y	CHUPETE / PREBENJAMÍN	34	19,00 €	646,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Fecha	09/07/2026 09:31:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Página	2/16





	BENJAMÍN / ALEVÍN	52	33,00 €	1.716,00 €
FÚTBOL SALA				
DEPORTE ESCOLAR (D.E.M.)	PREBENJAMÍN, BENJAMÍN, ALEVÍN INFANTIL	650	19,00 €	12.350,00 €
DEPORTE ESCOLAR (D.E.M.)	CADETE JUVENIL /	210	22,00 €	4.620,00 €
EVENTOS TORNEOS Y	PREBENJAMÍN, BENJAMÍN, ALEVÍN INFANTIL	10	19,00 €	190,00 €
LIGA FEMADDI	SENIOR	26	46 €	1.196,00 €
LIGA FEMENINA FÚTBOL SALA	SENIOR	140	46 €	6.440,00 €
EVENTOS TORNEOS Y	CADETE, JUVENIL	10	22,00 €	220,00 €
EVENTOS TORNEOS Y	SENIOR	18	46 €	828,00 €
				48.333,00 €

4.El coste de los arbitrajes, en la categoría senior, de fútbol fútbol 7 y fútbol sala, de la Liga Municipal, correrán a cargo de los equipos participantes, abonando éstos y directamente a la Federación y por la tarifa establecida en la presente prórroga del convenio.

5. La periodificación del gasto inicial de arbitrajes previsto, para el Deporte Escolar Municipal (D.E.M) y eventos y torneos deportivos, será el siguiente:

TEMPORADA 2026 – 2027

2026 (De septiembre a diciembre): 14.336,50 euros.

2027 (De enero a agosto): 33.996,50 euros.

Visto que existe consignación adecuada y suficiente según el siguiente cuadro, lo que se acredita mediante documento contable según el siguiente cuadro:

Aplicación presupuestaria 4069-341-22713 Servicio federaciones		
RC 2026 (De septiembre a diciembre)	2026.2.0001122.000	11.213,35 €
RC 2027 (De enero a septiembre)	2027.2.0000099.000	22.426,70 €
	TOTAL	33.640,05 €

Aplicación presupuestaria 4069-341-22710 Arbitrajes		
RC 2026 (De septiembre a diciembre)	2026.2.0001121.000	14.336,50 €
RC 2027 (De enero a septiembre)	2027.2.0000098.000 2027.2.0000098.001	33.996,50 €
	TOTAL	48.333,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Fecha	09/07/2026 09:31:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Página	3/16





Y conforme al artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales RDL 2/2004 de 5 de marzo, la realización de los gastos para los ejercicios futuros se subordinará al crédito que para el ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

SE PROPONE:

PRIMERO: Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente para la temporada 2026-2027, con el siguiente detalle:

OBJETO	AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SEDES FEDERATIVAS	2026	11.213,35 €	4069-341-22713
	2027	22.426,70 €	Servicios Federaciones

OBJETO	AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ARBITRAJES	2026	14.336,50 €	4069-341-22710
	2027	33.996,50 €	Arbitrajes

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

SEGUNDO: Suscribir la prórroga del convenio con la Federación de Fútbol de Madrid para la temporada 2026-2027, con el siguiente objeto:

- Por la Gestión, Organización, Administración y Funcionamiento de las competiciones municipales de fútbol, fútbol 7 y fútbol sala, por un importe de 33.640,05 euros para la temporada 2026-2027.
- La Dirección Técnica Arbitral de las Competiciones Municipales de fútbol, fútbol 7 y fútbol sala, en todas las categorías; Deporte Escolar Municipal (D.E.M.), Liga Municipal Senior, así como eventos y torneos deportivos que organiza el Patronato Municipal de Deportes, por un importe de 48.333,00 euros para la temporada 2026-2027.

TERCERO: Elevar a la Junta de Gobierno Local la prórroga de la AUTORIZACIÓN DEMANIAL DEL USO DE DESPACHO COMO SEDE FEDERATIVA EN FUENLABRADA, PARA LAS COMPETICIONES LOCALES Y FEDERADAS DE FÚTBOL QUE ORGANIZA EL P.M.D. DE FUENLABRADA para la temporada deportiva 2026/2027 en el despacho nº 2 ubicado en el inmueble de titularidad municipal con número de inventario 0000551 ubicado en la C/ Creta nº 2 de Fuenlabrada, en el ámbito del convenio objeto de prórroga, esto es, en horario de Lunes a Viernes entre las 18.00 y las 20.00 horas para la temporada deportiva 2026-2027 entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027.”

I. Visto el documento aportado por la Real Federación de Fútbol de Madrid, con fecha 18 de mayo de 2026, donde manifiesta su conformidad para la aprobación de dicha prórroga.

II. Visto el informe jurídico con fecha 28 de junio de 2026.

III. Visto el informe de fiscalización de fecha 7 de julio de 2026, fiscalizado y conforme.

IV. Visto que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente lo que se acredita mediante documentos contables de retención de crédito para el ejercicio 2026 nº 2026.2.0001122.000 por importe de 11.213,35 € y para el ejercicio 2027 nº

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Fecha	09/07/2026 09:31:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Página	4/16





2027.2.0000099.000 por importe de 22.426,70 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4069-341-22713 (Servicio de federaciones) y retención de crédito para el ejercicio 2026 con documento contable nº 2026.2.0001121.000 por importe de 14.336,50 € y para el ejercicio 2027 con documento contable nº 2027.2.0000098.000 y 2027.2.000098.001 por importe de 33.996,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4069-341-22710 (arbitrajes).

Considerando las competencias que confieren los artículos 8 y 9 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, en su última redacción vigente, aprobada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 5 de julio de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad n.º 247/2018, de 16 de octubre, y el Decreto de Alcaldía nº 3894/2023, de 21 de junio de 2023, en virtud del cual se delegan las competencias en la Vicepresidencia del PMD.

RESUELVO

PRIMERO: Suscribir la prórroga del convenio con la Federación de Fútbol de Madrid para la temporada 2026-2027, con el siguiente objeto:

- Por la Gestión, Organización, Administración y Funcionamiento de las competiciones municipales de fútbol, fútbol 7 y fútbol sala, por un importe de **33.640,05 euros** para la temporada 2026-2027.
- La Dirección Técnica Arbitral de las Competiciones Municipales de fútbol, fútbol 7 y fútbol sala, en todas las categorías; Deporte Escolar Municipal (D.E.M.), Liga Municipal Senior, así como eventos y torneos deportivos que organiza el Patronato Municipal de Deportes, por un importe de **48.333,00 euros** para la temporada 2026-2027.

Se adjunta Convenio como Anexo a la Resolución.

SEGUNDO: Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente para la temporada 2026-2027, con el siguiente detalle:

OBJETO	AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SEDES FEDERATIVAS	2026	11.213,35 €	4069-341-22713
	2027	22.426,70 €	Servicios Federaciones

OBJETO	AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ARBITRAJES	2026	14.336,50 €	4069-341-22710
	2027	33.996,50 €	Arbitrajes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Fecha	09/07/2026 09:31:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Página	5/16





TERCERO: Elevar a la Junta de Gobierno Local la prórroga de la AUTORIZACIÓN DEMANIAL DEL USO DE DESPACHO COMO SEDE FEDERATIVA EN FUENLABRADA, PARA LAS COMPETICIONES LOCALES Y FEDERADAS DE FÚTBOL QUE ORGANIZA EL P.M.D. DE FUENLABRADA para la temporada deportiva 2026/2027 en el despacho nº 2 ubicado en el inmueble de titularidad municipal con número de inventario 0000551 ubicado en la C/ Creta nº 2 de Fuenlabrada, en el ámbito del convenio objeto de prórroga, esto es, en horario de Lunes a Viernes entre las 18.00 y las 20.00 horas para la temporada deportiva 2026-2027 entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027.

CUARTO: Ordenar la publicación de la prórroga del Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

PRÓRROGA CONVENIO ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA Y LA REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2026/2027

REUNIDOS

De una parte **D. Juan Agustín Domínguez San Andrés**, como **Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, con C.I.F. Q-2833003-C.

Y de otra **D. Francisco Díez Ibáñez**, como **Presidente de la Real Federación de Fútbol de Madrid**, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Lusitana s/n, campos de fútbol Ernesto Cotorruelo, Madrid (28025) y con C.I.F. Nº G-78965043.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir la presente prórroga del convenio, según los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada y de la Real Federación de Fútbol de Madrid, con el objeto único de ayudar en la promoción y desarrollo del fútbol, fútbol 7 y fútbol sala en Fuenlabrada, bajo la tutela y supervisión del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, órgano encargado del desarrollo de la política municipal en materia deportiva en el término municipal de Fuenlabrada.

INTERVIENEN

PRIMERO.- El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, tiene como objetivo prioritario la mejora, la promoción y el desarrollo del Deporte y la Cultura Física entre la población del municipio de Fuenlabrada, así como toda clase de prácticas deportivas de carácter aficionado.

SEGUNDO.- Que la Real Federación de Fútbol de Madrid tiene por objeto el desarrollo y la promoción de la práctica de este deporte en el ámbito de nuestra Comunidad, las normas específicas de actuación de deportistas, técnicos y árbitros, la regulación de las competiciones y la formación de personal técnico y deportivo especializado.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y entre otras a estos efectos:

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Fecha	09/07/2026 09:31:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Página	6/16





Igualmente, conforme a lo recogido en los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, éste tiene personalidad jurídica propia, pública y diferenciada, patrimonio independiente, organización estructurada y capacidad de actuación necesarias para el cumplimiento de sus fines. Corresponden al Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada la organización y administración del Servicio Deportivo, estando entre sus finalidades promocionar y facilitar el uso de las instalaciones deportivas municipales con carácter formativo de esparcimiento y de competición, así como promover e impulsar las actividades deportivas, tanto de competición local como lúdicas, en el territorio municipal.

SEGUNDO.- La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en el Art. 33 y 36, y posterior Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, define las Federaciones Deportivas como "entidades privadas, sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas y jurídicas que promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte" y, entre cuyas funciones está "La promoción de su modalidad deportiva correspondiente en todo el territorio de la Comunidad de Madrid". Éstas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.

TERCERO.- La presente prórroga del convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6, apartado 2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios.

CUARTO.- Quedando establecida la coincidencia en cuanto a determinados fines y objetivos de ambas instituciones, y con el fin de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus respectivos ámbitos de actuación, se estipula la presente prórroga del convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO

La presente prórroga regula el desarrollo de las siguientes actividades referidas al fútbol, fútbol 7 y fútbol sala:

1. Dirección Técnica Arbitral de la competición municipal de fútbol, fútbol-7 y fútbol sala, en todas las categorías, así como eventos y torneos deportivos que organiza el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.

2. La gestión, organización, administración de las actividades anteriores.

SEGUNDA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

La presente prórroga del convenio estará vigente en la temporada 2026/2027 y tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.

La modificación del contenido de la prórroga del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PMD

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada se compromete a:

1. Publicar y difundir las Bases de competición, reglamentos necesarios, así como cualquier otro aspecto de interés.

2. Pagar a la Real Federación de Fútbol d Madrid, la aportación económica fijada en la presente prórroga, en los plazos indicados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Fecha	09/07/2026 09:31:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Página	7/16





3. Ceder la utilización de las instalaciones necesarias para el buen desarrollo de estas actividades, aportando los materiales suficientes para su adecuado funcionamiento. Dicha cesión de instalaciones municipales se ha aprobado por JGL.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

La Real Federación de Fútbol de Madrid se compromete a:

1. Promocionar, organizar y desarrollar el fútbol, fútbol 7 y fútbol sala en Fuenlabrada.
2. Organizar y gestionar los cursos de reciclaje, formación y actualización de técnicos y árbitros, así como la impartición de conferencias, charlas o coloquios, que se convengan con el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.
3. Gestionar y organizar técnicamente las competiciones y eventos deportivos relativos al fútbol de carácter municipal del Deporte Escolar Municipal (D.E.M.) y de la Liga Senior, que se celebren en Fuenlabrada, para lo cual:
 - 3.1.- El personal será exclusiva competencia y responsabilidad de la Real Federación de Fútbol de Madrid.
 - 3.2.- Establecerá como días y horarios de trabajo, de lunes a viernes de 18:00 a 20:00 horas, en el local de la sede federativa.
 - 3.3.- Elaborará de mutuo acuerdo con el P.M.D. las bases de competición que recogerán las características del municipio.
 - 3.4.- Elaborará el calendario de competiciones estableciendo una duración mínima de acuerdo con las directrices del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.
 - 3.5.- Elaborará y difundirá semanalmente, las clasificaciones y sanciones disciplinarias de las competiciones municipales.
 - 3.6.- Formará el comité de Disciplina o Juez Único, que atenderá al Reglamento de Régimen Disciplinario de la Serie Básica del Deporte Infantil, publicado y difundido por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid (D.E.M), desde la categoría prebenjamín hasta la juvenil, y al Reglamento del Patronato Municipal de Deportes para la categoría senior o, en su caso, al propio de la Real Federación de Fútbol de Madrid.
 - 3.7.- Actuará como Comité de Apelación el de la propia Real Federación de Fútbol de Madrid y será la última instancia de recurso deportivo en las competiciones de que se trata.
 - 3.8.- Respetará lo que dictamine el Comité Autonómico de seguimiento del Deporte Infantil respecto a las competiciones encuadradas dentro del programa D.E.M. de la Comunidad de Madrid.
4. Prestar servicios de arbitraje de las competiciones municipales locales de fútbol, fútbol 7 y fútbol sala en todas las categorías.
5. Colaborar con el PMD para cualquier actividad de fútbol convenida (cursos, concentraciones, competiciones oficiales y amistosas de carácter nacional o internacional) que se realicen en el término municipal de Fuenlabrada.

QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA. PLAZOS Y FORMAS DE PAGO

1. Por gestión, organización, administración de las competiciones municipales de fútbol, fútbol 7 y fútbol sala. El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada abonará a la Real Federación de Fútbol de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 4069-341-22713 de servicio federaciones, la cantidad de **33.640,05 euros** durante la vigencia de la prórroga que será de la temporada 2026/2027 (del 1 de septiembre de 2026 al 31 de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Fecha	09/07/2026 09:31:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Página	8/16





agosto de 2027). Se fraccionará en tres plazos de 11.213,35 euros cada uno, que se harán efectivos en los siguientes vencimientos:

TEMPORADA DEPORTIVA 2026 – 2027

2026 (De septiembre a diciembre): 11.213,35 euros.

2027 (De enero a junio): 22.426,70 euros.

VENCIMIENTOS: 01/12/2026 31/03/2027 30/06/2027

2. Por la Dirección Técnica Arbitral de las Competiciones Municipales de fútbol, fútbol 7 y fútbol sala, en todas las categorías, así como eventos y torneos deportivos, que organiza el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.

Se establece las tarifas de los mismos, por partido, modalidad y categoría, para la temporada 2026/2027, según el siguiente cuadro:

DEPORTE/ CATEGORÍA	PRECIO
FÚTBOL	
INFANTIL	36,00 euros
CADETE	38,00 euros
JUVENIL	45,00 euros
SENIOR	80,00 euros
FÚTBOL 7	
CHUPETE y PREBENJAMÍN	19,00 euros
BENJAMÍN y ALEVÍN	33,00 euros
SENIOR	42,00 euros
FÚTBOL SALA	
PREBENJAMÍN, BENJAMÍN, ALEVÍN e INFANTIL	19,00 euros
CADETE y JUVENIL	22,00 euros
SENIOR	46,00 euros

3. La previsión inicial del gasto estimado, para la temporada 2026/2027, podrá sufrir modificaciones como consecuencia de la aplicación de los calendarios de competición y en función del número de equipos inscritos, y/o el incremento de nuevas actividades deportivas dentro de la programación anual del P.M.D. de Fuenlabrada, siendo la previsión inicial la siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Fecha	09/07/2026 09:31:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Página	9/16





ACTIVIDAD	CATEGORÍAS	PREVISIÓN NÚMERO DE PARTIDOS TEMPORADA 2026/2027	PRECIO UNITARIO	TOTAL
FÚTBOL-11				
DEPORTE ESCOLAR (D.E.M.)	INFANTIL		36,00 €	
DEPORTE ESCOLAR (D.E.M.)	CADETE		38,00 €	
EVENTOS Y TORNEOS	INFANTIL		36,00 €	
	CADETE		38,00 €	
	JUVENIL		45,00 €	
FÚTBOL-7				
DEPORTE ESCOLAR (D.E.M.)	CHUPETE / PREBENJAMÍN	375	19,00 €	7.125,00 €
	BENJAMÍN / ALEVÍN	394	33,00 €	13.002,00 €
EVENTOS Y TORNEOS	CHUPETE / PREBENJAMÍN	34	19,00 €	646,00 €
	BENJAMÍN / ALEVÍN	52	33,00 €	1.716,00 €
FÚTBOL SALA				
DEPORTE ESCOLAR (D.E.M.)	PREBENJAMÍN, BENJAMÍN, ALEVÍN INFANTIL	650	19,00 €	12.350,00 €
DEPORTE ESCOLAR (D.E.M.)	CADETE / JUVENIL	210	22,00 €	4.620,00 €
EVENTOS Y TORNEOS	PREBENJAMÍN, BENJAMÍN, ALEVÍN INFANTIL	10	19,00 €	190,00 €
LIGA FEMADDI	SENIOR	26	46,00 €	1.196,00 €
LIGA FEMENINA FÚTBOL SALA	SENIOR	140	46,00 €	6.440,00 €
EVENTOS Y TORNEOS	CADETE, JUVENIL	10	22,00 €	220,00 €
EVENTOS Y TORNEOS	SENIOR	18	46,00 €	828,00 €
				48.333,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Fecha	09/07/2026 09:31:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Página	10/16





4.El coste de los arbitrajes, en la categoría senior, de fútbol, fútbol 7 y fútbol sala, de la Liga Municipal, correrán a cargo de los equipos participantes, abonando éstos y directamente a la Federación y por la tarifa establecida en la presente prórroga.

5. La periodización del gasto inicial de arbitrajes previsto, para el Deporte Escolar Municipal (D.E.M) y eventos y torneos deportivos, será el siguiente:

TEMPORADA 2026 – 2027

2026 (de septiembre a diciembre): 14.336,50 euros.

2027 (de enero a agosto): 33.996,50 euros.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA PRÓRROGA

La modificación de la presente prórroga del convenio se realizará mediante la elaboración de la correspondiente Adenda al mismo, para lo que se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presente prórroga del Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causas de resolución.

Serán causas de resolución de la prórroga:

- El incumplimiento de lo pactado por cualquiera de las partes.
- El mal uso de las instalaciones por parte de la Real Federación de Fútbol de Madrid.
- La desvirtuación del programa de actividades a que hace referencia la presente prórroga, o de sus objetivos básicos.

Cualquier otra que proceda en derecho, incluidas las de fuerza mayor.

En caso de resolución por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la parte afectada podrá exigir a la parte incumplidora la indemnización por daños y perjuicios que legalmente le corresponda, atendiendo, a estos efectos, a las consecuencias que dichos incumplimientos hayan causado fijándose como criterio para determinar la posible indemnización el daño económico causado o de otra índole una vez esté debidamente cuantificado.

En este caso, de conformidad con lo previsto en el art 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la prórroga y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto la prórroga. La resolución de la prórroga por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, en los términos indicados.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Fecha	09/07/2026 09:31:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Página	11/16





El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, hará el seguimiento y control del cumplimiento de la presente prórroga del convenio al amparo de lo establecido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con este fin de realizar el control, supervisión y evaluación de la prórroga se determina la creación de una Comisión de Seguimiento, que se reunirá una vez al año, finalizada la temporada deportiva, siendo convocada por el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada y estará formada por:

- Un Técnico del P.M.D. (Como responsable del seguimiento de la prórroga).
- Un Representante de la Federación.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir otros técnicos que serán convocados con objeto de aportar datos o informes relativos al correcto desarrollo de la presente prórroga del convenio.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE EN CASO DE LITIGIO

La presente prórroga tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la prórroga se resolverá entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los juzgados y tribunales de lo contencioso administrativo que pudieran corresponderles para la solución de las controversias que pudieran surgir con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de esta prórroga del convenio.

NOVENA.- COBERTURAS Y SEGUROS

La última orden publicada en vigor, ORDEN 1397/2023, de 18 de agosto, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan las Competiciones del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid, Serie Básica, para la temporada 2025-2026, y según establece su artículo cuarto: "La Comunidad de Madrid cubrirá a los participantes la atención médica de los accidentes deportivos surgidos en el desarrollo del programa a través del Sistema Público de Salud."

El Patronato Municipal de Deportes, dispone de póliza de seguro de Responsabilidad Civil General / Patrimonial, Patronal y Profesional según la normativa vigente para dar cumplimiento al artículo 86 g) Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

DÉCIMA.- PERSONAL DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, queda excluido de cualquier relación laboral con cualquiera de las personas (miembros de la federación, técnicos, auxiliares, etc) que a través de la Real Federación de Fútbol de Madrid colaboren, participen o ejecuten cualquier tipo de trabajo o realicen funciones dentro de la Federación, para el desarrollo del cumplimiento de la presente prórroga. La Real Federación de Fútbol de Madrid renuncia consecuentemente al ejercicio de cualquier acción, que por este concepto pudiera ostentar, contra el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes, como responsables del tratamiento, informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente documento y a las personas de contacto (los "Representantes"), que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo (datos identificativos, de contacto, de firma, así como los que puedan figurar en la documentación acreditativa de su representación) o aquellos otros que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en la presente prórroga, siendo la base legítima de nuestro tratamiento la propia ejecución de la prórroga y el interés legítimo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Fecha	09/07/2026 09:31:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Página	12/16





Los datos serán conservados mientras la finalidad por la que se recogieron esté vigente; manteniéndose, posteriormente, por el tiempo de prescripción de posibles responsabilidades legales y jurídicas. Sólo serán cedidos en caso de que alguna obligación legal lo exija.

Se podrán ejercitar los derechos de los interesados enviando un escrito dirigido a la contra parte, enviado por correo postal o electrónico a las direcciones facilitadas a efectos de notificaciones, adjuntando al mismo copia de documento acreditativo de la identidad del firmante.

Si procede puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, como Autoridad de Control.

El Responsable de los datos personales tratados para el cumplimiento de la presente prórroga del convenio es el Ayuntamiento de Fuenlabrada (de ahora en adelante para este punto de la prórroga del Convenio "RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO").

Se habilita a La Real Federación de Fútbol de Madrid, como encargada del tratamiento (de ahora en adelante en este punto de la prórroga Convenio "ENCARGADO DEL TRATAMIENTO") para tratar por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal requeridos para la finalidad de prestar los servicios necesarios para el cumplimiento de la presente prórroga del convenio, no considerando, por tanto, el acceso a esos datos personales comunicación de datos.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO únicamente tratará los datos en nombre y por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, conforme a las indicaciones de este, y para la finalidad indicada, no comunicándolos a ningún tercero ni siquiera para su conservación, ni utilizarlos para fines propios. En caso de ser utilizados para finalidades diferentes a las de esta prórroga, EL PROVEEDOR será considerado responsable del tratamiento.

El acceso a los datos personales es necesario para la prestación del servicio y tendrá lugar en las oficinas del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en las oficinas del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y por acceso telemático.

Que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a llevar un Registro de Actividades, según disponga en cada momento la normativa, y aquellos ficheros inscritos en el RGPD de la AEPD mientras esté en vigor esta obligación.

Que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a adoptar las medidas de seguridad necesarias y garantizar los derechos de las personas afectadas, según lo dispuesto en el art. 32 RGPD 2016/679, debiendo establecer como mínimo medidas que permitan:

La confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y acceso (24 h. en caso de incidencia), la trazabilidad y la autenticidad de los datos personales integrados en el Sistema de Protección de Datos.

Evaluar y valorar la eficiencia de las medidas técnicas y organizativas de manera periódica, garantizando de esta forma la seguridad de los tratamientos.

Incorporar o mantener en el Sistema de Protección de Datos los niveles de seguridad establecidos en el RGPD y normativa española vigente, mediante las medidas organizativas y técnicas dispuestas en el mismo.

En caso de transferencia de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, acreditando por escrito, el cumplimiento de las disposiciones legales en protección de datos de carácter personal de manera previa a la transferencia, asegurándose que la entidad receptora otorgará idéntica seguridad y dará cumplimiento a los requisitos exigidos en el RGPD.

Si fuera necesaria la subcontratación de algún tratamiento o parte de este, se comunicará previamente y por escrito, de manera fehaciente, al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con una antelación de 15 días. Se indicará de forma clara y concisa la totalidad de tratamientos a subcontratar, y se identificará clara e inequívocamente a la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Fecha	09/07/2026 09:31:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Página	13/16





empresa subcontratista, facilitando a la vez sus datos de contacto. Esta subcontratación será aprobada por manifestación afirmativa o por la falta de manifestación del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en un plazo de 10 días desde su conocimiento.

El subcontratista tendrá, también, la condición de encargado del tratamiento. Por ello, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento para estos, así como al cumplimiento de las indicaciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO regular la relación contractual con los nuevos encargados o subencargados, de manera que quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, respecto a los tratamientos de datos personales y garantías de los derechos de los interesados y personas afectadas. En caso de incumplimiento del subencargado, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO es plenamente responsable ante EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO mantendrá el deber de secreto de los datos, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, incluso después de finalizada la vigencia de la prórroga del convenio.

Garantizar que las personas autorizadas para el tratamiento de los datos de carácter personal se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. De las mismas serán informados previa y convenientemente.

Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta prórroga. La negativa a ello dejará automáticamente sin vigor esta prórroga del convenio.

Comunicar por correo electrónico, en el plazo máximo de 36 horas desde la recepción, de cualquier ejercicio de los interesados de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas. Se adjuntará toda la información que pueda ser relevante para la resolución de la solicitud.

En los procedimientos de recogida de información se pactará con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO si es este último quien facilitará el derecho de información o le corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, una vez consensuadas la redacción y formato en que se facilitará la información.

Notificará a EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación y en un plazo máximo de 48 horas, a través de correo electrónico, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo, en el momento en que tenga conocimiento de estas. Se adjuntará toda la información que pueda ser relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

A efectos de esta prórroga de convenio, se considera violación de la seguridad de los datos a toda incidencia en la seguridad que ocasione destrucción, pérdida, alteración accidental o ilícita de los datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra manera, así como la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos, según lo dispuesto en el RGPD.

De una violación, se facilitará la siguiente información, como mínimo, de manera simultánea si es posible y, si no fuera posible, según se vaya disponiendo de ella:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluso y cuando sea posible, las categorías y el número aproximado e interesados afectados. Asimismo, se facilitará las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del DPO o de otro contacto cualificado que pueda facilitar más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Fecha	09/07/2026 09:31:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Página	14/16





4. Descripción de las medidas adoptadas para poner solución a la violación de la seguridad de los datos de carácter personal, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los efectos negativos de la violación.

5. Apoyar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las evaluaciones de impacto, si procede.

6. Apoyar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, si procede.

7. Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO u otro auditor autorizado por él.

8. Designar, si procede, un DPO y comunicar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO su identidad y datos de contacto.

Una vez cumplida la prestación objeto de la prórroga del convenio y a elección del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a destruir o devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, según las indicaciones de este, la información de los ficheros, al igual que cualquier soporte o documento en el que consten, siendo por cuenta de éste los gastos que se deriven.

Sin perjuicio de cualesquiera otras indemnizaciones por daños o perjuicios a las que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO tuviera derecho, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO librára al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de toda responsabilidad (manteniéndole indemne) por cuantos daños y perjuicios y/o sanciones administrativas y/o penales pudieran causársele a éste como consecuencia del incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de lo previsto en la presentes cláusulas y/o normativa de desarrollo y/o la realización por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de tratamientos que tuviese derecho a realizar de acuerdo con lo arriba mencionado.

El contacto con el Delegado de Protección de Datos del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se puede realizar a través del correo electrónico: protecciondedatos@ayto-fuenlabrada.es

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO ha designado a Manuel del Palacio como Delegado de Protección de Datos. Su contacto es mdp.dpo@perseveragrupa.com

En el caso de que lo considere procedente, puede presentar reclamación ante Agencia Española de Protección de Datos, como Autoridad de Control.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DEL MENOR

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección del menor, en todas actividades y servicios cuyo objeto implique el contacto con menores de edad, la entidad, en este caso la Real Federación de Fútbol de Madrid, que suscribe esta prórroga, deberá disponer de la certificación a que se hace mención el artículo 13.5 de dicha Ley Orgánica, y respecto del personal a su servicio, y aquellos árbitros y jueces que hayan de prestar los servicios afectados. El Patronato Municipal de Deportes podrá realizar la comprobación de los Certificados emitidos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Fecha	09/07/2026 09:31:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Página	15/16





En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

**EL VICEPRESIDENTE
DEL PMD POR DELEGACION**

**DOY FE,
EL VICESECRETARIO-INTERVENTOR
DE OO.AA. DEL AYTO DE
FUENLABRADA**

(RESOLUCIÓN 3894/23 DE FECHA 21/06/23)

Fdo. D. Juan Agustín Domínguez San Andrés

Fdo. D. Enrique Rodríguez Díaz

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Fecha	09/07/2026 09:31:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)			
Firmado por	JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76SGDLH7Z6TWM24MMFNZSOCY	Página	16/16	